

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**



PROYECTO
DICTÁMENES CONSIDERADOS PARA LA SESIÓN DEL
25 DE OCTUBRE DE 2022



PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LXV LEGISLATURA

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
4. De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de privación de la vida en infracción de una medida cautelar.	Establece como agravante del homicidio y feminicidio, el que se cometa cualquiera de los dos delitos a pesar de tener una medida cautelar impuesta por delito diverso cometido en contra de la víctima, aumentándose la pena hasta una tercera parte en su mínimo y en su máximo.	Declaratoria de publicidad 20 de octubre de 2022. Expediente Proceso Legislativo: DGPL-65-II-2-702 Iniciativa suscrita por la Dip. María Guadalupe Román Ávila de MORENA, el 23 de marzo de 2022 (LXV Legislatura)
5. De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley General de Víctimas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Materia de Investigación, Sanción y Reparación Integral del Delito de Feminicidio.	Establece que, será considerado que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las circunstancias: parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación. La pena se agravará hasta de un tercio cuando la víctima sea mujer mejor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición. En su caso también perderá todo derecho con relación a los hijos de la víctima, garantizando el interés superior de la niñez en términos de lo previsto. Tratándose de delitos por razón de género, se deberá de juzgar con perspectiva de género cuando se trate de delitos por motivo de género se deberán aplicar los protocolos para juzgar perspectiva de género.	Declaratoria de publicidad 20 de octubre de 2022. Expediente Proceso Legislativo: DGPL 65-II-4-895 Iniciativa suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura (MORENA), el 27 de abril de 2022 (LXV Legislatura) Iniciativa suscrita por la Dip. Ma. de Jesús Aguirre Maldonado (PRI), el 06 de julio de 2022 (LXV Legislatura) Iniciativa suscrita por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura (PVEM), el 03 de julio de 2022 (LXV Legislatura) Iniciativa suscrita por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura (PVEM), el 03 de agosto de 2022 (LXV Legislatura) Iniciativa suscrita por el Congreso del Estado de Michoacán el 10 de agosto de 2022. Iniciativa suscrita por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura (PVEM), el 08 de septiembre de 2022 (LXV Legislatura)

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**

	La protección a víctimas del delito de feminicidio, se tendrá acceso universal a la justicia mediante la asesoría jurídica especializada que el Estado proporcione por sí, a través de convenios con organizaciones de defensa de derechos humanos pertenecientes a la sociedad civil, el Ministerio Público y los Órganos jurisdiccionales, de verificar que la víctima u ofendidos no se encuentren en condiciones para rendir su declaración, deberán reconocer su derecho a tener un periodo de espera y establezcan física y psicoemocional.	Iniciativa suscrita por el Dip Felipe Fernando Macías Olvera (PAN) el 04 de octubre de 2022 (LXV Legislatura)
3. De la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud alimentaria en las escuelas.	Establece que, se debe producir para los educandos estilos de vida saludables para la niñez y promover la no publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional, promover la vigilancia de las disposiciones y que las autoridades escolares y sanitarias sancionen en el ámbito de sus competencias el incumplimiento.	Declaratoria de publicidad 20 de octubre de 2022. Expediente Proceso Legislativo: 2835-3606 Iniciativa suscrita por el Dip. Armando Contreras Castillo (MORENA), el 17 de marzo de 2022 (LXV Legislatura) Iniciativa suscrita por la Dip. Susana Cano González (MORENA), el 27 de abril de 2022 (LXV Legislatura)